



Resolución Gerencial Regional

097-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0627-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha de 25 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plaza para la contratación de practicante profesional sujetas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1401, y,;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 556-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 02 de agosto del 2022 el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de una (01) plaza de prácticas profesionales para la Oficina de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; asimismo, mediante Informe N° 0327-2023-GRA/GRTPE/OA-OP de fecha 07 de agosto del 2023, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de la plaza citada.

Que, mediante Oficio N° 0627-2023-GRA/GRTPE-OA de fecha 25 de agosto del 2023, se solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plaza de prácticas profesionales sujetas al Decreto Legislativo N° 1401.

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en su artículo 3° señala que tiene como finalidad: *“3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público.”*

Que, el artículo 4° de la misma norma señala que *“son modalidades formativas de servicios las siguientes: 1. Prácticas preprofesionales; y 2. Prácticas profesionales.”*

El Artículo 18° de la norma acotada señala que *“18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y, c) Acreditar capacidad presupuestaria.(...)”*

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, establece que: *“La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios. (...)”*

Que, según se tiene de los antecedentes, se pone en conocimiento que se tiene una (01) plaza para la modalidad formativa de Prácticas Profesionales, dicho practicante profesional se formara en la Oficina de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.





Resolución Gerencial Regional

097-2023-GRA/GRTPE

Que, en el presente caso, se evidencia la necesidad de contar con el Practicante Profesional en la Oficina de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, conforme a lo señalado en el Requerimiento N° 022-2023-GRA/GRTPE emitido por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y el Informe N° 001-2023-GRA/GRTPE/zlqs emitido por la secretaria de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, actos que además cumplen conforme a lo establecido en el literal a) numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401 señalando que las entidades deberán establecer la necesidad de contar con personas en prácticas.

Que, a través de la base legal expuesta en el literal c) numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401 se advierte que para las entidades públicas se deberá acreditar capacidad presupuestaria, contexto que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa obedece según se tiene del Informe N° 0327-2023-GRA/GRTPE/OA-OP para realizar la convocatoria de una (01) plaza de Prácticas Profesionales.

Que, asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres servidores y/o funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público de una (01) plaza de practicante profesional para la Oficina de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación para convocar a concurso público, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca** **Presidente**
Gerente Regional de Trabajo y Promoción o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta** **Miembro**
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- **Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga** **Miembro**
Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

097-2023-GRA/GRTPE

ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el día treinta y uno del mes de agosto del dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Alf. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6068628
Exp.: 3761297